



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
30 JUL 2014	
Recibido.....	16:30.....Hs.
Exp. N°.....	29210 BK-F.V.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA
DE LEY

Artículo 1°.- Créase el "FONDO DE REPARACION HISTORICA DEL NORTE SANTAFESINO".-

Artículo 2°.- Serán beneficiarios del Fondo de Reparación Histórica los Departamentos del norte provincial: 9 de Julio, Vera, General Obligado, San Cristóbal, San Javier, San Justo y Garay.-

Artículo 3°.- El Fondo de Reparación Histórica se conformará con el 20 % del total de recursos transferidos por La Nación en concepto de Fondo Federal Solidario, (Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional 206 de fecha 20 de marzo de 2009 y Decreto Provincial 0486 del 30 de marzo de 2009). Dicho monto se sustraerá del 70% de los recursos totales del FFS que quedan en manos del Tesoro Provincial.-

Artículo 4°.- El fondo que se crea en el Artículo 1° de la presente, contemplará:

- a) El sostenimiento de Programas de Asistencia Técnica y Financiera.
- b) El fortalecimiento de cadenas productivas que generen empleo local.
- c) El subsidio de tasas de créditos que propicien el agregado de valor en origen.
- d) El desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos.
- e) La asistencia técnica en terreno para el desarrollo de proyectos.
- f) La realización de proyectos ejecutivos de obras de infraestructura estratégicas.
- g) Constituirse en contraparte monetaria para la obtención de créditos internacionales destinados a los mismos fines.

Artículo 5°.- Crease el Consejo Consultivo del Fondo de Reparación Histórica del Norte Santafesino el que estará conformado por los Senadores de los siete Departamentos beneficiarios del Fondo y cuatro Diputados. Asimismo, habrá un representante de las organizaciones no gubernamentales, de las entidades intermedias o grupos de interés comunitario; de las organizaciones y comunidades indígenas, de las entidades agrarias y ruralistas; de las entidades científicas y educativas, de los productores y propietarios de la zona comprendida y de las demás organizaciones o entidades cuyos objetivos y



acciones estén estrechamente vinculados a los fines establecidos en la presente ley.-

ARTICULO 6°.- Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Estado General y Técnica de la Gobernación, a través de la Secretaría de Asistencia de Apoyo al Desarrollo, dependiente del Ministerio de la Producción, con comunicación permanente con el Consejo Consultivo creado en el Artículo 5°.-


LUIS DANIEL RÚBEO
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Fundamentos:

El norte de la provincia de Santa Fe es una región históricamente postergada en lo que hace a inversiones y políticas públicas que conformen la infraestructura social básica que permita un adecuado desarrollo con inclusión social de quienes habitan esta parte del territorio provincial; al menos lo es en una comparación relativa al centro sur de la misma provincia, dotado, por otra parte de mayores ventajas naturales.

Unas 87 localidades del norte santafesino tienen una población menor a los 5.000 habitantes, por lo que están en serio riesgo poblacional.-

Hay 51 localidades del norte santafesino que tienen casi nulo desarrollo industrial (menos de 2 establecimientos industriales) De esas 51 localidades con escaso desarrollo industrial, 33 de ellas vienen arrastrando procesos de pérdida poblacional: en el 2001 tenían menos población que en 1991.

Los siete departamentos con mayores índices de pobreza NBI



(según datos del 2001) se encuentran en la mitad norte de la provincia; a su vez, cinco de ellos (9 de Julio, Vera, Garay, San Javier y General Obligado) son los que registran menores PBG por habitante. Parafraseando a Jauretche todo lo que no se haga explícitamente a favor del más débil (en este caso, el norte santafesino) quedará implícitamente hecho a favor de las zonas más favorecidas.

Para corregir esta asimetría histórica que coloque en igualdad de oportunidades a todos los habitantes de la Provincia, hacen falta inversiones inmediatas y políticas activas y específicas hacia los sectores de la producción, los servicios vinculados a la misma, la educación, la salud y la cultura. No hay otra manera de equilibrar las desigualdades territoriales entre el norte y el centro sur provincial que no sea a partir de una clara inversión estatal.

Por esta razón nos hemos puesto a trabajar con nuestros equipos técnicos, con colaboradores externos y con profesionales en distintos campos de la economía y la producción para formular una propuesta para el desarrollo del norte santafesino que vaya más allá de los lindos discursos y ofrezca un horizonte claro hacia el cuál orientar todo el esfuerzo colectivo.

Partimos de una premisa: el norte santafesino necesita una clara y decidida política de reparación histórica. Las desigualdades hoy presentes en el territorio son el resultado de décadas de postergaciones.

Por eso queremos conformar un Fondo de Reparación Histórica del Norte Santafesino.

Si bien es lógico que los fondos recibidos por coparticipación sean proporcionales a la cantidad de habitantes, esto no es tan obvio ni conveniente al momento de distribuir el Fondo Federal Solidario, ya que el mismo está dirigido a obras de infraestructura y uno de los objetivos de las mismas es eliminar las inequidades territoriales. Estos porcentajes son automáticos para el 30% destinado a los departamentos. Sin embargo, la provincia no tiene ninguna necesidad de aplicarlos para el otro 70%. De hecho, debería utilizarlos (total o parcialmente) para revertir la profundización de inequidades generada por los coeficientes de coparticipación.

Por eso, el Fondo de Reparación Histórica se conformará con el 20 % del total de recursos transferidos por la Nación en concepto de Fondo Federal Solidario. Este monto se sustraerá del 70 % de los recursos totales del FFS que quedan en manos del Tesoro Provincial para su utilización (el otro 30 % se destina automáticamente a municipios y comunas).



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por coparticipación de impuestos, estos 7 departamentos recibieron en el 2010 unos 275 millones de pesos. Esto implica que el norte de Santa Fe recibió 659 pesos por habitante en concepto de coparticipación.

El gobierno nacional, luego de la creación del Fondo Federal Solidario, aportó en el 2010 unos 643 millones de pesos. El 30 % de los mismos fue a parar a los municipios y comunas santafesinas. Los 7 departamentos del norte recibieron en total por este concepto poco más de 25 millones de pesos. Esto hizo elevar la coparticipación per cápita (incluidas transferencias por FFS) a 720 pesos por ciudadano del norte santafesino.

Si se destinara el 20 % del total de fondos recibidos por el FFS al Fondo de Reparación Histórica (implicarían unos 128 millones de pesos anuales con los valores del 2010) la coparticipación per cápita se elevaría a casi 1.027 pesos por ciudadano del norte santafesino.

En un período de gobierno, el norte santafesino estaría recibiendo unos 500 millones de pesos adicionales a los que actualmente recibe.

Creemos que la administración de este Fondo puede ser una notable oportunidad de fortalecer la institucionalidad regional y el capital social del norte santafesino. Por eso hemos pensado en una administración ejecutiva pero con la elaboración y control en manos de un Consejo Consultivo absolutamente participativo donde estén representados todos los sectores de la comunidad.

Ley.- Por lo expuesto solicito se apruebe el presente Proyecto de

LUIS DANIEL RUBEO
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS